



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DE GESTION Y EXPLOTACION DE LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS DE ALCAZAR DE SAN JUAN PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS"; MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la CONCESION ADMINISTRATIVA para la GESTION Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS DE ALCAZAR DE SAN JUAN para ESPECTACULOS TAURINOS, quedando expresamente excluidos del presente contrato, la gestión y explotación del Bar y de las dependencias que constituyan sede de las peñas taurinas y locales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego que formará parte inseparable del contrato.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediese.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realizasen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado conservación de los bienes objeto de la misma. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición instalaciones objeto de la concesión, reconociendo la potestad el Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de administrativo especial, de conformidad con el artículo 19 del R.D.L. 3/2011, de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La tramitación del expediente será ordinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración será desde la firma del presente contrato de cuatro años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

CLÁUSULA TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION y REQUISITOS DE ADMISIÓN.-

El contrato se adjudicará, mediante trámite ordinario y por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; previsto y regulado por los artículos 138 y 157 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien, se establecen los siguientes requisitos específicos mínimos para poder ser admitido a la licitación.

**Requisitos específicos mínimos para la admisión de proposiciones:**

-Experiencia continuada de la empresa de un mínimo de 15 años con actividad empresarial.

-Haber gestionado en los últimos 10 años de manera ininterrumpida plazas de 1ª y/o 2ª categoría.

-Haber organizado un mínimo de 50 festejos mayores (corridas de toros, corridas mixtas, corridas de rejones o novilladas con picadores) en plazas de 1ª y/o 2ª categoría en los últimos 10 años.

**CLÁUSULA CUARTA. -CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**Criterios cuantificables automáticamente:**

**1.- Número de festejos: Hasta 10.**

1.1.- Por organizar dos festejos en Feria..... 10 puntos

1.2. - Por organizar solo un festejo en Feria..... 5 puntos

**2.- Oferta contratación toreros y/o rejoneadores: Hasta 30 puntos.**

2.1.- Por contratación de Diego Ventura..... 10 puntos

2.2.- Por contratación de José M. Manzanares, Morante de la Puebla, el Juli, Alejandro Talavante, M. Ángel Perea o Sebastián Castilla. .... 10 puntos, por cada uno.

**3.- Oferta de Canon: Hasta 10 puntos.**

Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mejor alza que se produzca de acuerdo con la siguiente fórmula  $A/B \times 10$ ; siendo A el canon de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realiza la mayor mejora al alza.-

**Criterios cuantificables mediante juicio de valor:**

**4.- Oferta de Ganadería por festejo.**

4.1.- Por contratación de ganadería/s de reconocido prestigio..... Hasta 15 puntos.

**5.- Ofertas de mejora.**

5.1. Promoción y difusión del mundo taurino en la Localidad.. Hasta 10 puntos

5.2. Compromiso de mejora de las instalaciones fijas en la plaza de toros. Se valora importe objetivo de la mejor.... Hasta 10 puntos.

5.3. Apoyo y colaboración con las peñas y escuelas taurinas de la Localidad... Hasta 15 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



CLÁUSULA QUINTA.- CANON Y FORMA DE PAGO.

Se fija un canon anual, mejorable al alza, en la cantidad de cien euros (100,00€). El importe del canon de adjudicación (correspondiente a cuatro anualidades) se ingresará por parte de la empresa a favor del Ayuntamiento en legal forma a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA GESTION Y EXPLOTACION.

Se ajustará a las siguientes condiciones:

1.-Dentro del periodo que comprende el presente contrato, el adjudicatario dispondrá de la plaza municipal de toros, con exclusividad, para la organización de Festejos Taurinos y así como por acuerdo entre las partes para cualquier otro tipo de espectáculos.

Fuera de los días en que se celebren corridas de toros organizadas por el adjudicatario, el Ayuntamiento tendrá la plena disponibilidad de la Plaza de Toros y sus instalaciones para organizar y prestar, por si o por un tercero, cualquier tipo de actividad o espectáculo, excluidos los de carácter taurino, en cuyo caso, se solicitaría permiso del adjudicatario.

2.-La empresa adjudicataria pondrá a disposición del ayuntamiento la CARTA DE COMPROMISO DE CONTRATACION de los toreros y rejoneadores, y la entregará el día de la firma del contrato.

Los toreros solo podrán ser sustituidos por causa de cogida o circunstancia de fuerza mayor, debidamente justificada documentalmente ante el Órgano competente municipal. Las sustituciones de Toreros y Ganado deberán respetar la cualificación indicada en el apartado anterior.

3.-La selección del ganado será supervisada y de común acuerdo entre la empresa adjudicataria y la comisión Taurina del Ayuntamiento.

4.-La adjudicataria asume las siguientes obligaciones:

A) Dejar en perfecto estado de limpieza la plaza de toros a la terminación de cada espectáculo.

B) Cuidar de la idónea y preceptiva adecuación de la enfermería, corrales, desolladeros y resto de instalaciones utilizados en ellos espectáculos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos taurinos y demás legislación concordante y vigente en la materia.

C) Suscribir una póliza de seguros, en cuantía suficiente, para cobertura de todo tipo de riesgo o responsabilidad en cada espectáculo e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.

D) Abonar todos los gastos que se deriven u originen en cada espectáculo.

E) Indemnizar a terceros de los daños que se le ocasionen, como consecuencia de las actuaciones preparatoria o de ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.

F) Cumplir todo lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Reglamento de espectáculos Taurinos, legislación fiscal, laboral y de Seguridad social y demás legislación concordante aplicable, vigente a la fecha o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

G) Contratar a su cargo la Banda de música.

H) La adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento, con carácter gratuito, cien (100) localidades de sombra comprendidas en la fila 1 y la 7, destinadas a la Corporación Municipal y demás protocolo, y cincuenta (50) localidades de sol para el personal de la plaza, por festejo. Asimismo dispondrá de 5 pases de callejón destinados a los responsables de la comisión taurina del Ayuntamiento. Las entradas serán puestas a disposición del ayuntamiento el día de presentación del cartel, y los pases de callejón el día de cada festejo.

I) Cumplir las demás obligaciones contenidas en el presente pliego y que resulte inherentes a las expresamente consignadas.

J) Prohibición de subarriendo o cesión.

K) Contratar a su cargo las mulillas de arrastre y alguacilillos de llaves con caballos de la ciudad de Alcázar de san Juan.

L) Apertura de todas las puertas de la Plaza de Toros con tiempo necesario antes del comienzo y finalización de la corrida (conforme está establecido en el Reglamento)

M) Apertura y exposición a la vista del ganado menos 2 días antes del/los festejos.

N) Tal y como se indica en el punto 2 de esta misma cláusula, la empresa pondrá a disposición del ayuntamiento la CARTA DE COMPROMISO de los toreros y rejoneadores, y la entregará el día de la firma del contrato.

##### 5.- Para años posteriores:

A) La empresa y el Ayuntamiento de común acuerdo, decidirán el número de festejos a realizar anualmente. En caso de una sola corrida esta será a pie y en caso de Festejo mixto, el rejoneador deberá ser de común acuerdo entre la Comisión Taurina y la Empresa.

B) La Comisión Taurina propondrá cuatro toreros por corrida, al igual la Empresa propondrá cuatro toreros por corrida, de entre los ocho toreros la Comisión Taurina y la Empresa de común acuerdo, elegirán a los tres toreros que formarán el cartel taurino de la feria y fiestas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



C) La Comisión Taurina Propondrá cuatro ganaderías por corrida, de entre las que la Empresa elegirá la ganadería del cartel taurino de la feria y fiestas.

CLÁUSULA SÉPTIMA, PRESENTACION DE OFERTAS Y CAPACIDAD PARA LICITAR.

Las proposiciones se presentaran en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/ Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P.13 600 (C. Real), en horario de 9h a 14 h, de lunes a viernes, en el plazo de quince días (15) días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOP de Ciudad Real

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para en la contratación de "GESTION Y EXPLOTACION DE LA PLAZA DE TOROS DE ALCAZAR DE SAN JUAN".

La documentación podrá presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 145.3 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

#### CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la licitación para la contratación de "GESTION Y EXPLOTACION DE LA PLAZA DE TOROS DE ALCAZAR DE SAN JUAN". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

##### SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (Fotocopia del DNI compulsada de la persona firmante de la proposición). En caso de ser persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público donde corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación. (Fotocopia compulsada de escritura de poder si se actúa en representación de otra persona). Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada del poder notarial de representación, debidamente bastantado.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



d) En relación a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los artículos 74 a 79 del Texto Refundido de la Ley de contratos del S. Público y considerando el valor estimado del contrato, los licitadores aportarán la siguiente documentación.

1. Certificado de experiencia continuada de la empresa de un mínimo de 15 años con actividad empresarial.

2. Certificado de haber gestionado en los últimos 10 años de manera ininterrumpida, plazas de 1ª y/o 2ª categoría.

3. Certificado de haber organizado un mínimo de 50 festejos mayores (corridas de toros, corridas mixtas, corridas de rejones o novilladas con picadores) en plazas de 1ª y/o 2ª categoría en los últimos 10 años.

SOBRE "B" DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: Oferta de Ganadería por Festejo y Ofertas de Mejora.

SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.-

1º.-La oferta se ajustará el siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_; enterado/a del expediente para la contratación de la "GESTION Y EXPLOTACION DE LA PLAZA DE TOROS EN ALCAZAR DE SAN JUAN", mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante.-

Hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que servirá de base al contrato y acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y abonar al Ayuntamiento de Alcazar de San Juan el siguiente canon (referido a cuatro anualidades):.....(euros en letra y número).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_».

2ª.-Documentación relativa a los criterios de valoración automática:

- 1: Número de festejos.
- 2: Oferta contratación toreros y/o rejoneadores.

CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Don Antonio Jesús García Garrido.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico – presupuestario del órgano.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial: c/ Santo Domingo, núm.1 de Alcázar de San Juan (C.Real) el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas; procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

La Mesa informará en acto público del resultado de la calificación de las proposiciones presentadas.

Posteriormente, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor y solicitará la



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



emisión del correspondiente informe, con arreglo a los criterios de adjudicación y ponderaciones establecidas en este Pliego. a la Comisión Taurina.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá , en acto público, a la apertura de los sobres «C»:Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Finalmente, la Mesa elevará propuesta al órgano de contratación a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación global, tras la ponderación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APORTACION DOCUMENTACION DEL LICITADOR POR LA MESA.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 6.000,00€.-

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, a lo exigido con carácter mínimo en el pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTIA DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, tras la valoración, por la mesa de contratación, de la totalidad de los criterios de adjudicación, deberá acreditar la constitución en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la garantía por importe de 6.000,00€.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, redactado en idioma castellano, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, redactado en idioma castellano, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía: tres meses y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del R.D Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, cuya dirección web es la siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se publicará también en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los propuestos como adjudicatarios deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La Administración de manera opcional que con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previos en el art. 227 del R.D. Ley 3/2011, de 16 de noviembre, T.R.L.S.P. Para los supuestos de subcontratación.

Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista el importe de los anuncios que se publiquen en el B.O.P. de Ciudad Real; los gastos e impuestos de la formalización del contrato, en su caso, así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, en especial los derivados de la publicación de anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales correspondientes.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientemente para ello (art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector Público). En general, con todo lo establecido en el presente pliego y en el T.R.L.C.S.P.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- REVISION DE PRECIOS.

Por las características de esta licitación no existe revisión de precios.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. EJECUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas Administrativas. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan ara la administración para terceros de los omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 1000 euros cada día.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Admón. podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción indicada más arriba.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando al propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no pueden reducirse de las certificaciones.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 210 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en el artículo 223 del R.D.L. 3/2011 (TRLCSP), y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía, definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que exceden del importe de la garantía.

Del mismo modo, serán causa de resolución del contrato las siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



- A. El incumplimiento del cartel anunciado, sin causa debidamente justificada, tanto en lo referente a toreros como a ganaderías.
- B. El impago del precio.
- C. Falta de suscripción del seguro para cobertura de todo tipo de riesgos o responsabilidad en cada espectáculo, e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.
- D. La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen etc, de la concesión, bajo cualquier modalidad o título sin la previa y expresa autorización del ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 29 de Febrero de 2.016

EL CONCEJAL DE ASUNTOS TAURINOS

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

